

**PRIORITARIO**
 ALCALDÍA MAYOR  
 DE BOGOTÁ D.C.  
 Secretaría Distrital  
 AMBIENTE

**RESOLUCIÓN No. # 6 6 2 7**
**POR LA CUAL SE AUTORIZAN UNOS TRATAMIENTOS SILVICULTURALES EN ESPACIO PRIVADO**
**EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

De conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1791 de 1996, el Decreto 472 de 2003 el Decreto 109 de 2009 modificado por el 175 de 2009, el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, la Resolución 3691 del 13 de mayo de 2009 y,

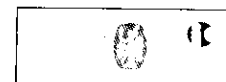
**CONSIDERANDO**
**ANTECEDENTES**

Que mediante radicados 2010ER23900 del 4 de Mayo de 2010 y 2010ER34528 del 22 de Junio del mismo año, la doctora **DIANA MARCELA PARDO LAMPREA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.009.487 de Bogotá, en calidad de apoderada de doctora **ANYILLY MAYERLYS PEÑA APARICIO**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.446.102 de Bogotá, apoderada especial de la sociedad **ALMACENES ÈXITO S.A., NIT., 890.900.608-9**, según escritura pública 1438 de la Notaría Tercera de Envigado, del 6 de Octubre de 2009, solicitó ante la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, autorización para efectuar tratamiento silvicultural en unos individuos arbóreos ubicados en espacio privado, por interferir en la ejecución de proyecto "FUTBOL 5 AMERICAS", en la Avenida Calle 6 No. 68 D – 26 Barrio Bavaria Localidad de Kennedy del Distrito Capital.

Que con el fin de atender la mencionada solicitud, la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, dio inicio a la actuación administrativa, encaminada a resolver la solicitud presentada.

**CONSIDERACIONES TÉCNICAS**

Que la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, previa visita realizada el 28 de Julio de 2010, en la Avenida 68 con Avenida Las Américas – Avenida Calle 6 No. 68 D – 26 Barrio Bavaria Localidad de

**BOGOTÁ POSITIVA**  
**GOBIERNO DE LA CIUDAD**




# 6627

Kennedy de esta Ciudad, emitió el Concepto Técnico No. 2010GTS2245 del 6 de Agosto de 2010, determinando:

"3 Poda de Mejoramiento de SAUCO, 5 Tala de SAUCO, 5 Traslado de SAUCO, 3 Poda de mejoramiento de CHICALA, 3 Tala de CHICALA, 6 Traslado de CHICALA, 25 Tala de Holly liso, 6 Traslado de holly liso, 10 Podas de Mejoramiento de FALSO PIMIENTO, 2 Tala de FALSO PIMIENTO, 21 Traslado de FALSO PIMIENTO, 2 Conservar de FALSO PIMIENTO, 3 Tala de ACACIA JAPONESA, 1 Poda de Mejoramiento de ALCAPARRO DOBLE, 4 Tala de ALCAPARRO DOBLE, 1 Tala de ACACIA ABRACATINGA".

"ACTA/CEAP/682/152. SE RECOMIENDA REALIZAR UN CRONOGRAMA DE LAS PRACTICAS SILVICULTURALES CON ACTIVIDADES DE TRASLADO Y MANTENIMIENTO. LOS ARBOLES DE TRASLADO SI SON TRASLADADOS A ESPACIO PUBLICO SE DEBE CONCERTAR CON EL JARDIN BOTANICO PARA QUE INDIQUE EL LUGAR DEFINITIVO".

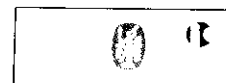
"Dada la vegetación evaluada y registrada, **NO** se requiere salvoconducto de removilización, dado que **LA TALA NO GENERA MADERA COMERCIAL**".

Que en el concepto técnico anteriormente referido se establece la compensación requerida indicando: "El titular del permiso deberá Consignar el valor de **\$7.154.122.50 M/cte** equivalente a un total de **51.45 IVP** y **13.89 SMMLV** (consignar en el SUPERCADÉ de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería ventanilla No. 2 recaudos conceptos varios, con el código **C17-017 "COMPENSACION POR TALA DE ARBOLES"**). Por último con relación a la Resolución 2173/03, por concepto de evaluación y seguimiento, se debe exigir al usuario consignar la suma de **\$399.600.00 M/cte** (consignar en le SUPERCADÉ de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería ventanilla No. 2 recaudos conceptos varios, con el código **E-06-604 "Evaluación/ seguimiento/ tala"**). Los dos formatos de recaudo mencionados deber ser liquidados y diligenciados en la ventanilla de atención al usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente. (...)"

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Nacional consagra en el artículo 8º, "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación."

Que el artículo 79 Ibídem, establece el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente.





# 6627

Que el artículo 58 del Decreto Reglamentario 1791 de 1996, prevé: *"Cuando se requiera talar, transplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitara autorización ante la Corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico.*

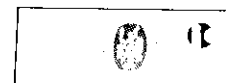
*La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.*

*Parágrafo.- Para expedir o negar la autorización de que trata el presente artículo, la autoridad ambiental deberá valorar entre otros aspectos, las razones de orden histórico, cultural o paisajístico, relacionadas con las especies, objeto de solicitud".*

Que el artículo 5 literal f) del Decreto Distrital 472 de 2003, prevé: *"El Jardín Botánico José Celestino Mutis es la entidad responsable de la arborización, tala poda, aprovechamiento, trasplante o reubicación de arbolado urbano en el espacio público de uso público de la ciudad, salvo las siguientes excepciones: (...) f. La arborización, tala, poda, aprovechamiento, trasplante reubicación en predios de propiedad privada estarán a cargo del propietario (...)"*.

Que el artículo 6 *Ibidem*, determina: *"Permisos o autorizaciones de tala, aprovechamiento, trasplante o reubicación en propiedad privada. Cuando se requiera la tala, aprovechamiento, trasplante o reubicación del arbolado urbano en predio de propiedad privada, el interesado deberá solicitar permiso o autorización al Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente – DAMA- La solicitud deberá ser presentada por el propietario del predio, o en su defecto por el poseedor o tenedor, quien deberá contar con la autorización escrita del propietario. El interesado deberá aportar la ficha técnica si la solicitud es para veinte (20) individuos del arbolado o más, para menos de veinte (20) individuos el DAMA elaborará la ficha técnica. Cuando se trate de ejecutar proyectos urbanísticos en propiedad privada, el interesado deberá presentar el inventario forestal y la ficha técnica a consideración del DAMA"*

Que con fundamento en lo expuesto, y acogiendo las normas mencionadas anteriormente y el Concepto Técnico No. 2010GTS2245 del 6 de Agosto de 2010, esta Secretaría autoriza el tratamiento silvicultural en cien (100) individuos arbóreos de diversas especies así; la **TALA** de cuarenta y tres (43) árboles, cinco (5) SAÚCO, tres (3) CHICALA, veinticinco (25) HOLLY LISO, dos (2) FALSO PIMIENTO, tres (3) ACACIA JAPONESA, cuatro (4) ALCAPARRO DOBLE, una (1) ACACIA BRACATINGA, la **PODA DE MEJORAMIENTO** en





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

# 6627

diecisiete (17) árboles, tres (3) SAÚCO, tres (3) CHICALA, diez (10) FALSO PIMIENTO, un (1) ALCAPARRO DOBLE, la **CONSERVACION** de dos (2) FALSOS PIMIENTOS, el **BLOQUEO Y TRASLADO** de treinta y ocho (38) árboles, cinco (5) SAÚCO, seis (6) CHICALA, seis (6) HOLLY LISO, veintiún (21) FALSO PIMIENTO, ubicados en espacio privado, a la doctora DIANA MARCELA PARDO LAMPREA, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.009.487 de Bogotá, apoderada con facultad especial para iniciar y llevar hasta su culminación los trámites pertinentes para la tala de árboles ubicados dentro del lote identificado con el folio de matrícula No. 50C-1282168 de propiedad de Almacenes ÉXITO S.A., NIT., 890.900.608-9., o quien haga sus veces, en la Avenida 68 con Avenida Las Américas con Calle 6 No. 68 D – 26 Barrio Bavaria Localidad de Kennedy del Distrito Capital.

Que el autorizado, a los tratamientos silviculturales de BLOQUEO Y TRASLADO, deberá realizarles mantenimiento durante el término de ejecución de la obra o durante treinta y seis (36) meses si el término de ejecución de esta fuese inferior a este, con actividades de ploteo, riego y fertilización a los árboles objeto de los tratamientos autorizados, seguidamente deberá proceder a hacer entrega formal de los mismos al Jardín Botánico José Celestino Múti, entidad que en lo siguiente tendrá a su cargo el mantenimiento, en el evento de que el traslado obedezca a espacio público. De esta ejecución deberá informar a esta Secretaría para lo de su competencia.

Que en el evento en que las actividades antes detalladas se ejecuten en espacio público, la reubicación de los árboles se ejecutará de acuerdo con el "Registro de Ubicación de Árboles Bloqueados en el Proyecto", el anterior documento será elaborado por el Jardín Botánico José Celestino Mutis, donde fijará el lugar para ubicación de los árboles. Es competencia del autorizado hacer la actualización del Censo del arbolado urbano, en relación a los árboles determinados en este Acto Administrativo.

Que no obstante lo anterior el artículo 14 del Decreto 472 de 2003, prevé precauciones mínimas de acuerdo a lo establecido en el manual de Arborización para Bogotá, para lo cual el autorizado deberán realizar y programar la ejecución de tratamientos a autorizar, de manera que se minimicen los riesgos para las personas, los bienes públicos o privados, así como para la circulación vehicular o peatonal. Igualmente deberán tomarse las medidas necesarias para minimizar las molestias por ruido y garantizar la limpieza del sitio intervenido.

**BOG** BOGOTÁ  
POSITIVA  
GOBIERNO DE LA CIUDAD





# 6627

Que de otra parte los artículos 74 y 75 del Decreto 1791 de 1996 y el artículo 9º del Decreto 472 de 2003 que tratan de la movilización de productos forestales y de flora silvestre consagraron lo siguiente:

*"Artículo 74º.- Todo producto forestal primario de la flora silvestre, que entre, salga o se movilice en el territorio nacional, debe contar con un salvoconducto que ampare su movilización desde el lugar de aprovechamiento hasta los sitios de transformación, industrialización o comercialización, o desde el puerto de ingreso al país, hasta su destino final".*

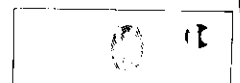
*"Artículo 75º.- Los salvoconductos para la movilización, renovación y removilización de productos del bosque natural, de la flora silvestre, plantaciones forestales, árboles de cercas vivas, barreras rompevientos, de sombrío, o plantaciones forestales asociadas a cultivos agrícolas".*

Que así mismo, el artículo 9 del Decreto Distrital 472 del 23 de diciembre de 2003 determina lo pertinente al salvoconducto de movilización, norma que al tenor literal dice: (...) *"La movilización de todo producto forestal primario resultado de aprovechamiento o tala del arbolado requiere el correspondiente salvoconducto de movilización expedido por el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA-. El concepto técnico que evalúe la solicitud de permiso o autorización de tala o aprovechamiento, indicará la necesidad o no de obtener salvoconducto de movilización."*

Que para el caso que nos ocupa no se requiere salvoconducto de movilización, dado que la tala NO general madera comercial, según concepto técnico 2010GTS2245 del 6 de Agosto de 2010.

Que el literal e) del artículo 12, del Decreto Distrital 472 de 2003 que trata de la compensación por tala de arbolado urbano, dispone: *"El Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA-, hará seguimiento y verificará el cumplimiento de las obligaciones de compensación señaladas en los permisos o autorizaciones de tala o aprovechamiento, la cuales se cumplirán de la siguiente manera: e) La compensación fijada en individuos vegetales plantados -IVP- que corresponda a obras de infraestructura o construcciones, públicas o privadas, se liquidará teniendo en cuenta el número de individuos autorizados. Sin embargo, cuando el número de individuos efectivamente talado sea menor al autorizado, el titular del permiso consultará la valoración realizada en el concepto técnico, informará al - DAMA acerca de la ejecución de las talas con el fin de hacer el respectivo seguimiento y se hará la reliquidación."*

Que para definir la compensación, el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente - DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, emitió el Concepto Técnico 3675 de 22 de mayo de 2003, mediante el cual, se adopta la tabla de compensación por



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.Secretaría Distrital  
AMBIENTE

# 6627

tala del arbolado urbano, circunstancia que permite garantizar la persistencia del recurso forestal talado.

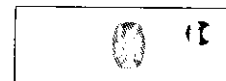
Que de acuerdo con lo anterior, el Concepto Técnico No. 2010GTS2245 del 6 de Agosto de 2010, estableció la compensación para las especies conceptuadas para tala en espacio privado, en (51.45) IVPs, y (13.89) SMMLV, equivalentes a (\$7.154.122.50), la cual se establecerá en la parte resolutive de esta providencia.

Que el artículo 66º de la Ley 99 de 1993 determina: "*Competencia de Grandes Centros Urbanos. Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción, las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación.(...)*"

Que el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente - DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de esta entidad, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se cambió la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, y la Resolución 3691 del 13 de Mayo de 2009, la cual en su literal b), establece: que corresponde al Director de Control Ambiental expedir todos los Actos Administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En mérito de lo expuesto,





**RESUELVE # 6627**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar a la doctora **DIANA MARCELA PARDO LAMPREA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.009.487 de Bogotá, en calidad de apodera de la doctora **ANYLLY MAYERLYS PEÑA APARICIO**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.446.102 de Bogotá, apoderada especial de la sociedad **ALMACENES ÉXITO S.A.**, NIT., 890.900.608-9., según escritura pública 1438 de la Notaría Tercera de Envigado, del 6 de Octubre de 2009, o quien haga sus veces, para que efectúe el tratamiento silvicultural en cien (100) individuos arbóreos de diversas especies así; la **TALA** de cuarenta y tres (43) árboles, cinco (5) SAÚCO, tres (3) CHICALA, veinticinco (25) HOLLY LISO, dos (2) FALSO PIMIENTO, tres (3) ACACIA JAPONESA, cuatro (4) ALCAPARRO DOBLE, una (1) ACACIA BRACATINGA, la **PODA DE MEJORAMIENTO** en diecisiete (17) árboles, tres (3) SAÚCO, tres (3) CHICALA, diez (10) FALSO PIMIENTO, un (1) ALCAPARRO DOBLE, la **CONSERVACION** de dos (2) FALSOS PIMIENTOS, el **BLOQUEO Y TRASLADO** de treinta y ocho (38) árboles, cinco (5) SAÚCO, seis (6) CHICALA, seis (6) HOLLY LISO, veintiún (21) FALSO PIMIENTO, ubicados en espacio privado, en la Avenida 68 con Avenida Las Américas con Avenida Calle 6 No. 68 D – 26 Barrio Bavaria Localidad de Kennedy del Distrito Capital.

**PARÁGRAFO:** El autorizado deberá ejecutar los tratamientos conceptuados viables de acuerdo a la siguiente tabla de caracterización de cada individuo arbóreo de la siguiente manera:

No. Arbol	Nombre del Arbol	DAP (cm)	Altura (m)	VOL APROV	ESTADO FITOSANITARIO			LOCALIZACIÓN EXACTA DEL ARBOL	JUSTIFICACION TÉCNICA DEL TRATAMIENTO	CONCEPTO TECNICO
					B	R	M			
1	Schmull melle	11	2	0	X			SECTOR ORIENTAL RONDA CANAL RIO FUCHA	ES VIABLE REALIZAR PODA DE FORMACION A UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE FALSO PIMIENTO. EN RAZON A QUE ESTA BIFURCADO Y PRESENTA RAMAS EN PELIGRO DE CAIDA	Podas de Mejoramiento
2	Schmull melle	10	2	0	X			SECTOR ORIENTAL RONDA CANAL RIO FUCHA	ES VIABLE REALIZAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE FALSO PIMIENTO. EN RAZON A SUS BUENAS CARACTERISTICAS FISICAS Y SANITARIAS Y PORQUE INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LAS OBRAS.	Traslado



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital

AMBIENTE

# 6627

No. Arbol	Nombre del Arbol	DAP (Cm)	Altura (m)	Vol. Aprox	Estado Fitoramitario			Localización Exacta del Arbol	Justificación Técnica	Concepto Técnico
					B	R	M			
3	FALSO PIMIENTO	10	2	0	X			SECTOR ORIENTAL RONDA CANAL RIO FUCHA	ES VIABLE REALIZAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE FALSO PIMIENTO, EN RAZON A SUS BUENAS CARACTERISTICAS FISICAS Y SANITARIAS Y PORQUE INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LAS OBRAS.	Tratado
4	ALCAPARRO DOBLE	5	1	0		X		SECTOR ORIENTAL RONDA CANAL RIO FUCHA	ES VIABLE REALIZAR PODA DE FORMACION A UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE ALCAPARRO, EN RAZON A QUE ESTA BIFURCADO Y SE NECESITA ELIMINAR REBROTES PARA COMPENSAR LA COPA.	Podas de Mejoramiento
5	ALCAPARRO DOBLE	5	1	0		X		SECTOR ORIENTAL RONDA CANAL RIO FUCHA	ES VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE ALCAPARRO, EN RAZON A SU DEFICIENTE ESTADO FISICO Y SANITARIO, PRESENTA RAMAS SECAS, MUY DEFOLIADO, DAÑOS MECANICOS Y PORQUE INTERFIERE EN EL DESARROLLO DE LA OBRA.	Tala
6	ALCAPARRO DOBLE	5	1	0		X		SECTOR ORIENTAL RONDA CANAL RIO FUCHA	ES VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE ALCAPARRO, EN RAZON A SU DEFICIENTE ESTADO FISICO Y SANITARIO, PRESENTA RAMAS SECAS, MUY DEFOLIADO, DAÑOS MECANICOS Y PORQUE INTERFIERE EN EL DESARROLLO DE LA OBRA.	Tala
7	ALCAPARRO DOBLE	6	2	0		X		SECTOR ORIENTAL RONDA CANAL RIO FUCHA	ES VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE ALCAPARRO, EN RAZON A SU DEFICIENTE ESTADO FISICO Y SANITARIO, PRESENTA RAMAS SECAS, ESTA PARCIALMENTE SECO Y PORQUE INTERFIERE EN EL DESARROLLO DE LA OBRA.	Tala
8	ALCAPARRO DOBLE	6	2	0		X		SECTOR ORIENTAL RONDA CANAL RIO FUCHA	ES VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE ALCAPARRO, EN RAZON A SU DEFICIENTE ESTADO FISICO Y SANITARIO, ESTA SECO Y PORQUE INTERFIERE EN EL DESARROLLO DE LA OBRA.	Tala
9	FALSO PIMIENTO	10	2	0	X			SECTOR ORIENTAL RONDA CANAL RIO FUCHA	ES VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE FALSO PIMIENTO, EN	Tala



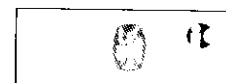




ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

# 6627

							RAZON A SU DEFICIENTE ESTADO FISICO Y SANITARIO. ESTA SECO Y PORQUE INTERFIERE EN EL DESARROLLO DE LA OBRA.	
10	CHICALA	5	2	0	X	SECTOR ORIENTAL RONDA CANAL RIO FUCHA	ES VIABLE REALIZAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE CHICALA. EN RAZON A QUE INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LAS OBRAS.	Traslado
11	SAUCO	9	1	0	X	SECTOR ORIENTAL RONDA CANAL RIO FUCHA	ES VIABLE REALIZAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE SAUCO. EN RAZON A QUE INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LAS OBRAS.	Traslado
12	FALSO PIMIENTO	6	2	0	X	SECTOR ORIENTAL RONDA CANAL RIO FUCHA	ES VIABLE REALIZAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE FALSO PIMIENTO. EN RAZON A QUE PRESENTA BUENAS CARACTERISTICAS FISICAS Y SANITARIAS E INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LAS OBRAS.	Traslado
13	CHICALA	4	2	0	X	SECTOR ORIENTAL RONDA CANAL RIO FUCHA	ES VIABLE REALIZAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE CHICALA. EN RAZON A QUE INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LAS OBRAS.	Traslado
14	SAUCO	5	2	0	X	SECTOR ORIENTAL RONDA CANAL RIO FUCHA	ES VIABLE REALIZAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE SAUCO. EN RAZON A QUE INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LAS OBRAS.	Traslado
15	CHICALA	4	2	0	X	SECTOR ORIENTAL RONDA CANAL RIO FUCHA	ES VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE CHICALA. EN RAZON A SU DEFICIENTE ESTADO FISICO Y SANITARIO. PRESENTA RAMAS SECAS. MUY DEFOLIADO. DAÑOS MECANICOS Y PORQUE INTERFIERE EN EL DESARROLLO DE LA OBRA.	Tala
16	FALSO PIMIENTO	10	3	0	X	SECTOR ORIENTAL RONDA CANAL RIO FUCHA	ES VIABLE REALIZAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE FALSO PIMIENTO. EN RAZON A QUE PRESENTA BUENAS CARACTERISTICAS	Traslado

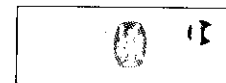




AL CALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

# 6627

							FISICAS Y SANITARIAS E INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LAS OBRAS.	
17	FALSO PIMIENTO	6	2	0	X	SECTOR ORIENTAL RONDA CANAL RIO FUCHA	ES VIABLE REALIZAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE FALSO PIMIENTO, EN RAZON A QUE PRESENTA BUENAS CARACTERISTICAS FISICAS Y SANITARIAS E INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LAS OBRAS.	Traslado
18	FALSO PIMIENTO	10	3	0	X	SECTOR ORIENTAL RONDA CANAL RIO FUCHA	ES VIABLE REALIZAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE FALSO PIMIENTO, EN RAZON A QUE PRESENTA BUENAS CARACTERISTICAS FISICAS Y SANITARIAS E INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LAS OBRAS.	Traslado
19	SAUCO	4	2	0	X	SECTOR ORIENTAL RONDA CANAL RIO FUCHA	ES VIABLE REALIZAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE SAUCO, EN RAZON A QUE PRESENTA BUENAS CARACTERISTICAS FISICAS Y SANITARIAS E INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LAS OBRAS.	Traslado
20	FALSO PIMIENTO	16	4	0	X	SECTOR ORIENTAL RONDA CANAL RIO FUCHA	ES VIABLE REALIZAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE FALSO PIMIENTO, EN RAZON A QUE PRESENTA BUENAS CARACTERISTICAS FISICAS Y SANITARIAS E INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LAS OBRAS.	Traslado
21	CHICALA	4	2	0	X	SECTOR ORIENTAL RONDA CANAL RIO FUCHA	ES VIABLE REALIZAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE CHICALA, EN RAZON A QUE INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LAS OBRAS.	Traslado
22	CHICALA	6	2	0	X	SECTOR ORIENTAL RONDA CANAL RIO FUCHA	ES VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE CHICALA, EN RAZON A SU DEFICIENTE ESTADO FISICO Y SANITARIO, ESTA SECO, PRESENTA DAÑOS MECANICOS Y PORQUE INTERFIERE EN EL DESARROLLO DE LA OBRA.	Tala





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

# 6627

23	FALSO PIMIENTO	11	4	0	X	SECTOR ORIENTAL RONDA CANAL RIO FUCHA	ES VIABLE REALIZAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE FALSO PIMIENTO, EN RAZON A QUE PRESENTA BUENAS CARACTERISTICAS FISICAS Y SANITARIAS E INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LAS OBRAS.	Traslado
24	FALSO PIMIENTO	4	2	0	X	SECTOR ORIENTAL RONDA CANAL RIO FUCHA	ES VIABLE REALIZAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE FALSO PIMIENTO, EN RAZON A QUE PRESENTA BUENAS CARACTERISTICAS FISICAS Y SANITARIAS E INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LAS OBRAS.	Traslado
25	CHICALA	4	1	0	X	SECTOR ORIENTAL RONDA CANAL RIO FUCHA	ES VIABLE REALIZAR PODA DE MEJORAMIENTO A UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE CHICALA, EN RAZON A QUE ESTA BIFURCADO, CON COPA ASIMETRICA Y PRESENTA RAMAS SECAS.	Podas de Mejoramiento
26	CHICALA	4	2	0	X	SECTOR ORIENTAL RONDA CANAL RIO FUCHA	ES VIABLE REALIZAR PODA DE MEJORAMIENTO A UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE CHICALA, EN RAZON A QUE ESTA BIFURCADO Y PRESENTA COPA ASIMETRICA.	Podas de Mejoramiento
27	SAUCO	6	1	0	X	SECTOR ORIENTAL RONDA CANAL RIO FUCHA	ES VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE SAUCO, EN RAZON A SU DEFICIENTE ESTADO FISICO Y SANITARIO, ESTA SECO, PRESENTA DAÑOS MECANICOS Y PORQUE INTERFIERE EN EL DESARROLLO DE LA OBRA.	Tala
28	FALSO PIMIENTO	4	1	0	X	SECTOR ORIENTAL RONDA CANAL RIO FUCHA	ES VIABLE REALIZAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE FALSO PIMIENTO, EN RAZON A QUE INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LAS OBRAS.	Traslado
29	CHICALA	4	2	0	X	SECTOR ORIENTAL RONDA CANAL RIO FUCHA	ES VIABLE REALIZAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE CHICALA, EN RAZON A QUE INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LAS OBRAS.	Traslado
30	FALSO	11	4	0	X	SECTOR ORIENTAL	ES VIABLE CONSERVAR UN	Conservar

**BOG** BOGOTÁ  
POSITIVA  
GOBIERNO DE LA CIUDAD



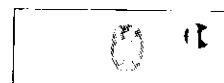


ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ

SECRETARÍA ESPECIAL  
AMBIENTE

# 6627

	PIMIENTO					RONDA CANAL RIO FUCHA	INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE FALSO PIMIENTO. EN RAZON A QUE PRESENTA BUENAS CARACTERISTICAS FISICAS Y SANITARIAS Y NO INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA.	
31	SAUCO	11	4	0	X	SECTOR ORIENTAL RONDA CANAL RIO FUCHA	ES VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE SAUCO. EN RAZON A QUE ESTA TOTALMENTE SECO E INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA.	Tala
32	FALSO PIMIENTO	11	4	0	X	SECTOR ORIENTAL RONDA CANAL RIO FUCHA	ES VIABLE REALIZAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE FALSO PIMIENTO. EN RAZON A SUS BUENAS CARACTERISTICAS FISICAS Y SANITARIAS E INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LAS OBRAS.	Traslado
33	FALSO PIMIENTO	11	3	0	X	SECTOR ORIENTAL RONDA CANAL RIO FUCHA	ES VIABLE REALIZAR PODA DE MEJORAMIENTO A UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE FALSO PIMIENTO. EN RAZON A QUE ESTA INCLINADO. PRESENTA EXCESIVA RAMIFICACION Y ASIMETRIA DE COPA	Podas de Mejoramiento
34	SAUCO	11	4	0	X	SECTOR ORIENTAL RONDA CANAL RIO FUCHA	ES VIABLE REALIZAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE SAUCO. EN RAZON A SUS BUENAS CARACTERISTICAS FISICAS Y SANITARIAS E INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LAS OBRAS.	Traslado
35	CHICALA	11	4	0	X	SECTOR ORIENTAL RONDA CANAL RIO FUCHA	ES VIABLE REALIZAR PODA DE MEJORAMIENTO A UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE CHICALA. EN RAZON A QUE PRESENTA EXCESIVA RAMIFICACION, REBROTÉS Y ASIMETRIA DE COPA.	Podas de Mejoramiento
36	FALSO PIMIENTO	10	3	0	X	SECTOR ORIENTAL RONDA CANAL RIO FUCHA	ES VIABLE REALIZAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE FALSO PIMIENTO. EN RAZON A SUS BUENAS CARACTERISTICAS FISICAS Y SANITARIAS E INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LAS OBRAS.	Traslado



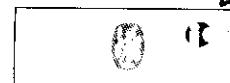


ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital  
AMBIENTE

# 6627

37	FALSO PIMIENTO	10	3	0	X	SECTOR ORIENTAL RONDA CANAL RIO FUCHA	ES VIABLE REALIZAR PODA DE MEJORAMIENTO A UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE FALSO PIMIENTO, EN RAZON A QUE ESTA INCLINADO. PRESENTA EXCESIVA RAMIFICACION Y ASIMETRIA DE COPA.	Poda de Mejoramiento
35	CHICALA	5	3	0	X	SECTOR ORIENTAL RONDA CANAL RIO FUCHA	ES VIABLE REALIZAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE CHICALA, EN RAZON A SUS BUENAS CARACTERISTICAS FISICAS Y SANITARIAS E INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LAS OBRAS.	Traslado
39	SAUCO	13	3	0	X	SECTOR ORIENTAL RONDA CANAL RIO FUCHA	ES VIABLE REALIZAR PODA DE MEJORAMIENTO A UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE SAUCO, EN RAZON A QUE ESTA INCLINADO. PRESENTA RAMAS SECAS, REBROTES Y ASIMETRIA DE COPA.	Poda de Mejoramiento
40	FALSO PIMIENTO	12	4	0	X	SECTOR ORIENTAL RONDA CANAL RIO FUCHA	ES VIABLE REALIZAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE FALSO PIMIENTO, EN RAZON A SUS BUENAS CARACTERISTICAS FISICAS Y SANITARIAS E INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LAS OBRAS.	Traslado
41	FALSO PIMIENTO	10	3	0	X	SECTOR ORIENTAL RONDA CANAL RIO FUCHA	ES VIABLE CONSERVAR UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE FALSO PIMIENTO, EN RAZON A QUE PRESENTA BUENAS CARACTERISTICAS FISICAS Y SANITARIAS Y NO INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA.	Conservar
42	SAUCO	4	1	0	X	SECTOR ORIENTAL RONDA CANAL RIO FUCHA	ES VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE SAUCO, EN RAZON A QUE ESTA PARCIALMENTE SECO. PRESENTA AFECTACIONES MECANICAS E INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA.	Tala
43	FALSO PIMIENTO	9	3	0	X	SECTOR ORIENTAL RONDA CANAL RIO FUCHA	ES VIABLE REALIZAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE FALSO PIMIENTO, EN RAZON A SUS BUENAS	Traslado





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ

Secretaría Distrital  
AMBIENTE

# 6627

							CARACTERÍSTICAS FÍSICAS Y SANITARIAS E INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LAS OBRAS.	
44	FALSO PIMIENTO	9	3	0	X	SECTOR ORIENTAL RONDA CANAL RIO FUCHA	ES VIABLE REALIZAR PODA DE MEJORAMIENTO A UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE FALSO PIMIENTO. EN RAZON A QUE ESTA INCLINADO. PRESENTA REBROTOS Y ASIMETRIA DE COPA.	Podas de Mejoramiento
45	FALSO PIMIENTO	9	3	0	X	SECTOR ORIENTAL RONDA CANAL RIO FUCHA	ES VIABLE REALIZAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE FALSO PIMIENTO. EN RAZON A SUS BUENAS CARACTERISTICAS FISICAS Y SANITARIAS E INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LAS OBRAS.	Traslado
46	SAUCO	6	3	0	X	SECTOR ORIENTAL RONDA CANAL RIO FUCHA	ES VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE SAUCO. EN RAZON A QUE ESTA PARCIALMENTE SECO. PRESENTA ASIMETRIA DE COPA E INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA	Tala
47	FALSO PIMIENTO	8	3	0	X	SECTOR ORIENTAL RONDA CANAL RIO FUCHA	ES VIABLE REALIZAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE FALSO PIMIENTO. EN RAZON A SUS BUENAS CARACTERISTICAS FISICAS Y SANITARIAS E INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LAS OBRAS.	Traslado
48	FALSO PIMIENTO	7	2	0	X	SECTOR ORIENTAL RONDA CANAL RIO FUCHA	ES VIABLE REALIZAR PODA DE MEJORAMIENTO A UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE FALSO PIMIENTO. EN RAZON A QUE ESTA INCLINADO. TORCIDO. CON RAMAS EN PELIGRO DE CAIDA Y ASIMETRIA DE COPA.	Podas de Mejoramiento
49	SAUCO	5	2	0	X	SECTOR ORIENTAL RONDA CANAL RIO FUCHA	ES VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE SAUCO. EN RAZON A QUE ESTA PARCIALMENTE SECO. ESTA TORCIDO. PRESENTA ASIMETRIA DE COPA E INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA.	Tala
50	FALSO	5	2	0	X	SECTOR ORIENTAL	ES VIABLE REALIZAR EL	Traslado

2



2

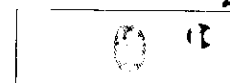


ALCALDÍA MAYOR DE  
BOGOTÁ

Secretaría de  
AMBIENTE

# 6627

	PIMIENTO					RONDA CANAL RIO FUCHA	BLOQUEO Y TRASLADO DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE FALSO PIMIENTO. EN RAZON A SUS BUENAS CARACTERISTICAS FISICAS Y SANITARIAS E INTERIERE CON EL DESARROLLO DE LAS OBRAS.	
51	FALSO PIMIENTO	9	1	0	X	SECTOR ORIENTAL RONDA CANAL RIO FUCHA	ES VIABLE REALIZAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE FALSO PIMIENTO. EN RAZON A SUS BUENAS CARACTERISTICAS FISICAS Y SANITARIAS E INTERIERE CON EL DESARROLLO DE LAS OBRAS.	Traslado
52	CHICALA	5	2	0	X	SECTOR ORIENTAL RONDA CANAL RIO FUCHA	ES VIABLE REALIZAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE CHICALA. EN RAZON A SUS BUENAS CARACTERISTICAS FISICAS Y SANITARIAS E INTERIERE CON EL DESARROLLO DE LAS OBRAS.	Traslado
53	SAUCO	9	4	0	X	SECTOR ORIENTAL RONDA CANAL RIO FUCHA	ES VIABLE REALIZAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE SAUCO. EN RAZON A SUS BUENAS CARACTERISTICAS FISICAS Y SANITARIAS E INTERIERE CON EL DESARROLLO DE LAS OBRAS.	Traslado
54	ACACIA BRACATINGA	8	4	0	X	SECTOR ORIENTAL RONDA CANAL RIO FUCHA	ES VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE ACACIA BRACATINGA. EN RAZON A QUE ESTA PARCIALMENTE SECO. ESTA TORCIDO. PRESENTA ASIMETRIA DE COPA E INTERIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA.	Tala
55	FALSO PIMIENTO	9	3	0	X	SECTOR ORIENTAL RONDA CANAL RIO FUCHA	ES VIABLE REALIZAR PODA DE MEJORAMIENTO A UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE FALSO PIMIENTO. EN RAZON A QUE ESTA INCLINADO. TORCIDO. CON RAMAS EN PELIGRO DE CAIDA Y ASIMETRIA DE COPA.	Podas de Mejoramiento
56	FALSO PIMIENTO	12	4	0	X	SECTOR ORIENTAL RONDA CANAL RIO FUCHA	ES VIABLE REALIZAR PODA DE MEJORAMIENTO A UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE FALSO PIMIENTO. EN	Podas de Mejoramiento

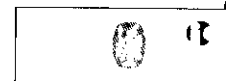




ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

# 6627

							RAZON A QUE ESTA MUY INCLINADO, TORCIDO, CON RAMAS EN PELIGRO DE CAIDA Y ASIMETRIA DE COPA.	
57	SAUCO	6	4	0	X	SECTOR ORIENTAL RONDA CANAL RIO FUCHA	ES VIABLE REALIZAR PODA DE MEJORAMIENTO A UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE SAUCO, EN RAZON A QUE ESTA INCLINADO, CON RAMAS EN PELIGRO DE CAIDA Y ASIMETRIA DE COPA.	Poda de Mejoramiento
58	FALSO PIMIENTO	12	4	0	X	SECTOR ORIENTAL RONDA CANAL RIO FUCHA	ES VIABLE REALIZAR PODA DE MEJORAMIENTO A UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE FALSO PIMIENTO, EN RAZON A QUE ESTA INCLINADO, PRESENTA AFECTACION MECANICA, CON RAMAS EN PELIGRO DE CAIDA Y ASIMETRIA DE COPA.	Poda de Mejoramiento
59	ACACIA JAPONESA	38	9	0	X	SECTOR ORIENTAL RONDA CANAL RIO FUCHA	ES VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE ACACIA JAPONESA, EN RAZON A QUE ESTA MUY RAMIFICADO, PRESENTA ASIMETRIA DE COPA E INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA.	Tala
60	ACACIA JAPONESA	35	9	0	X	SECTOR ORIENTAL RONDA CANAL RIO FUCHA	ES VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE ACACIA JAPONESA, EN RAZON A QUE ESTA MUY RAMIFICADO, PRESENTA AFECTACION MECANICA, ASIMETRIA DE COPA E INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA.	Tala
61	ACACIA JAPONESA	37	8	0	X	SECTOR ORIENTAL RONDA CANAL RIO FUCHA	ES VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE ACACIA JAPONESA, EN RAZON A QUE ESTA MUY RAMIFICADO, CON RAMAS EN PELIGRO DE CAIDA, PRESENTA AFECTACION MECANICA, ASIMETRIA DE COPA E INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA.	Tala
62	holly liso	4	1	0	X	SECTOR ORIENTAL RONDA CANAL RIO FUCHA	ES VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE HOLLY LI-0, EN RAZON A QUE SE ENCUENTRA TOTALMENTE SECO.	Tala
63	holly liso	4	1	0	X	SECTOR ORIENTAL	ES VIABLE REALIZAR EL	Talado





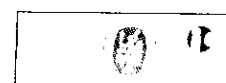


ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital  
AMBIENTE

# 6627

							RONDA CANAL RIO FUCHA	BLOQUEO Y TRASLADO DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE HOLLY LISO. EN RAZON A SUS BUENAS CARACTERISTICAS FISICAS Y SANTARIAS E INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LAS OBRAS.	
64	holly liso	4	1	0	X		SECTOR ORIENTAL RONDA CANAL RIO FUCHA	ES VIABLE REALIZAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE HOLLY LISO. EN RAZON A SUS BUENAS CARACTERISTICAS FISICAS Y SANTARIAS E INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LAS OBRAS.	Traslado
65	holly liso	4	1	0	X		SECTOR ORIENTAL RONDA CANAL RIO FUCHA	ES VIABLE REALIZAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE HOLLY LISO. EN RAZON A SUS BUENAS CARACTERISTICAS FISICAS Y SANTARIAS E INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LAS OBRAS.	Traslado
66	holly liso	4	1	0		X	SECTOR ORIENTAL RONDA CANAL RIO FUCHA	ES VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE HOLLY LISO. EN RAZON A QUE SE ENCUENTRA TOTALMENTE SECO E INTERFIERE CON LA OBRA.	Tala
67	holly liso	4	2	0		X	SECTOR ORIENTAL RONDA CANAL RIO FUCHA	ES VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE HOLLY LISO. EN RAZON A QUE SE ENCUENTRA TOTALMENTE SECO E INTERFIERE CON LA OBRA.	Tala
68	holly liso	4	1	0		X	SECTOR ORIENTAL RONDA CANAL RIO FUCHA	ES VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE HOLLY LISO. EN RAZON A QUE SE ENCUENTRA TOTALMENTE SECO E INTERFIERE CON LA OBRA.	Tala
69	holly liso	4	1	0		X	SECTOR ORIENTAL RONDA CANAL RIO FUCHA	ES VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE HOLLY LISO. EN RAZON A QUE SE ENCUENTRA TOTALMENTE SECO E INTERFIERE CON LA OBRA.	Tala
70	holly liso	4	1	0		X	SECTOR ORIENTAL RONDA CANAL RIO FUCHA	ES VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE HOLLY LISO. EN	Tala





ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital  
AMBIENTE

# 6627

						RAZON A QUE SE ENCUENTRA TOTALMENTE SECO E INTERFIERE CON LA OBRA.		
71	holly liso	44	1	0	X	SECTOR ORIENTAL RONDA CANAL RIO FUCHA	ES VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE HOLLY LISO. EN RAZON A QUE SE ENCUENTRA TOTALMENTE SECO E INTERFIERE CON LA OBRA.	Tala
72	holly liso	4	1	0	X	SECTOR ORIENTAL RONDA CANAL RIO FUCHA	ES VIABLE REALIZAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE HOLLY LISO. EN RAZON A SUS BUENAS CARACTERISTICAS FISICAS Y SANITARIAS E INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LAS OBRAS.	Traslado
73	holly liso	4	1	0	X	SECTOR ORIENTAL RONDA CANAL RIO FUCHA	ES VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE HOLLY LISO. EN RAZON A QUE SE ENCUENTRA TOTALMENTE SECO E INTERFIERE CON LA OBRA.	Tala
74	holly liso	4	1	0	X	SECTOR ORIENTAL RONDA CANAL RIO FUCHA	ES VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE HOLLY LISO. EN RAZON A QUE SE ENCUENTRA TOTALMENTE SECO E INTERFIERE CON LA OBRA.	Tala
75	holly liso	4	2	0	X	SECTOR ORIENTAL RONDA CANAL RIO FUCHA	ES VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE HOLLY LISO. EN RAZON A QUE SE ENCUENTRA TOTALMENTE SECO E INTERFIERE CON LA OBRA.	Tala
76	holly liso	3	1	0	X	SECTOR ORIENTAL RONDA CANAL RIO FUCHA	ES VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE HOLLY LISO. EN RAZON A QUE SE ENCUENTRA TOTALMENTE SECO E INTERFIERE CON LA OBRA.	Tala
77	holly liso	4	2	0	X	SECTOR ORIENTAL RONDA CANAL RIO FUCHA	ES VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE HOLLY LISO. EN RAZON A QUE SE ENCUENTRA TOTALMENTE SECO E INTERFIERE CON LA OBRA.	Tala
78	holly liso	3	1	0	X	SECTOR ORIENTAL RONDA CANAL RIO FUCHA	ES VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE HOLLY LISO. EN RAZON A QUE SE ENCUENTRA TOTALMENTE SECO E INTERFIERE CON LA OBRA.	Tala





ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital

AMBIENTE

# 6627

79	holly liso	4	2	0		X	SECTOR ORIENTAL RONDA CANAL RIO FUCHA	INTERFIERE CON LA OBRA. ES VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE HOLLY LISO. EN RAZON A QUE SE ENCUENTRA TOTALMENTE SECO E INTERFIERE CON LA OBRA.	Tala
80	holly liso	4	2	0	X		SECTOR ORIENTAL RONDA CANAL RIO FUCHA	ES VIABLE REALIZAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE HOLLY LISO. EN RAZON A SUS BUENAS CARACTERISTICAS FISICAS Y SANITARIAS E INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LAS OBRAS.	Traslado
81	holly liso	4	2	0		X	SECTOR ORIENTAL RONDA CANAL RIO FUCHA	ES VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE HOLLY LISO. EN RAZON A QUE SE ENCUENTRA TOTALMENTE SECO E INTERFIERE CON LA OBRA.	Tala
82	holly liso	4	2	0		X	SECTOR ORIENTAL RONDA CANAL RIO FUCHA	ES VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE HOLLY LISO. EN RAZON A QUE SE ENCUENTRA TOTALMENTE SECO E INTERFIERE CON LA OBRA.	Tala
83	holly liso	4	2	0		X	SECTOR ORIENTAL RONDA CANAL RIO FUCHA	ES VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE HOLLY LISO. EN RAZON A QUE SE ENCUENTRA TOTALMENTE SECO E INTERFIERE CON LA OBRA.	Tala
84	holly liso	4	2	0	X		SECTOR ORIENTAL RONDA CANAL RIO FUCHA	ES VIABLE REALIZAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE HOLLY LISO. EN RAZON A SUS BUENAS CARACTERISTICAS FISICAS Y SANITARIAS E INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LAS OBRAS.	Traslado
85	holly liso	4	2	0		X	SECTOR ORIENTAL RONDA CANAL RIO FUCHA	ES VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE HOLLY LISO. EN RAZON A QUE SE ENCUENTRA TOTALMENTE SECO E INTERFIERE CON LA OBRA.	Tala
86	holly liso	4	2	0		X	SECTOR ORIENTAL RONDA CANAL RIO FUCHA	ES VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE HOLLY LISO. EN RAZON A QUE SE ENCUENTRA	Tala

**BOG** BOGOTÁ  
POSITIVA  
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
www.secretariadeambiente.gov.co



12

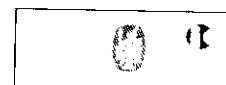


AL CAL DIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital  
AMBIENTE

# 6627

							TOTALMENTE INTERFIERE CON LA OBRA.	SECO E	
87	holly liso	4	2	0	X	SECTOR ORIENTAL RONDA CANAL RIO FUCHA	ES VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE HOLLY LISO. EN RAZON A QUE SE ENCUENTRA TOTALMENTE SECO E INTERFIERE CON LA OBRA.		Tala
88	holly liso	4	2	0	X	SECTOR ORIENTAL RONDA CANAL RIO FUCHA	ES VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE HOLLY LISO. EN RAZON A QUE SE ENCUENTRA TOTALMENTE SECO E INTERFIERE CON LA OBRA.		Tala
89	holly liso	4	2	0	X	SECTOR ORIENTAL RONDA CANAL RIO FUCHA	ES VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE HOLLY LISO. EN RAZON A QUE SE ENCUENTRA TOTALMENTE SECO E INTERFIERE CON LA OBRA.		Tala
90	holly liso	4	2	0	X	SECTOR ORIENTAL RONDA CANAL RIO FUCHA	ES VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE HOLLY LISO. EN RAZON A QUE SE ENCUENTRA TOTALMENTE SECO E INTERFIERE CON LA OBRA.		Tala
91	holly liso	4	2	0	X	SECTOR ORIENTAL RONDA CANAL RIO FUCHA	ES VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE HOLLY LISO. EN RAZON A QUE SE ENCUENTRA TOTALMENTE SECO E INTERFIERE CON LA OBRA.		Tala
92	holly liso	4	2	0	X	SECTOR ORIENTAL RONDA CANAL RIO FUCHA	ES VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE HOLLY LISO. EN RAZON A QUE SE ENCUENTRA TOTALMENTE SECO E INTERFIERE CON LA OBRA.		Tala
93	FALSO PIMIENTO	9	2	0	X	SECTOR ORIENTAL RONDA CANAL RIO FUCHA	ES VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE HOLLY LISO. EN RAZON A QUE SE ENCUENTRA TOTALMENTE SECO E INTERFIERE CON LA OBRA.		Tala
94	FALSO PIMIENTO	5	2	0	X	SECTOR ORIENTAL RONDA CANAL RIO FUCHA	ES VIABLE REALIZAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE FALSO PIMIENTO. EN RAZON A SUS BUENAS CARACTERISTICAS FISICAS Y SANITARIAS E INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LAS OBRAS.		Traslado





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital  
AMBIENTE

# 6627

95	FALSO PIMIENTO	8	2	0	X	SECTOR ORIENTAL RONDA CANAL RIO FUCHA	ES VIABLE REALIZAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE FALSO PIMIENTO. EN RAZON A SUS BUENAS CARACTERISTICAS FISICAS Y SANITARIAS E INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LAS OBRAS.	Traslado
96	CHICALA	6	2	0		X SECTOR ORIENTAL RONDA CANAL RIO FUCHA	ES VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE CHICALA, EN RAZON A QUE SE ENCUENTRA PARCIALMENTE SECO, TORCIDO E INTERFIERE CON LA OBRA.	Tala
97	FALSO PIMIENTO	8	2	0	X	SECTOR ORIENTAL RONDA CANAL RIO FUCHA	ES VIABLE REALIZAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE FALSO PIMIENTO. EN RAZON A SUS BUENAS CARACTERISTICAS FISICAS Y SANITARIAS E INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LAS OBRAS.	Traslado
98	SAUCO	5	2	0	X	SECTOR ORIENTAL RONDA CANAL RIO FUCHA	ES VIABLE REALIZAR PODA DE MEJORAMIENTO A UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE SAUCO. EN RAZON A SU EXCESIVA RAMIFICACION Y ASIMETRIA DE COPA.	Podas de Mejoramiento
99	FALSO PIMIENTO	6	2	0	X	SECTOR ORIENTAL RONDA CANAL RIO FUCHA	ES VIABLE REALIZAR PODA DE MEJORAMIENTO A UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE FALSO PIMIENTO. EN RAZON A QUE POSEE RAMAS SECAS Y PRESENTA ASIMETRIA DE COPA.	Podas de Mejoramiento
100	FALSO PIMIENTO	6	2	0	X	SECTOR ORIENTAL RONDA CANAL RIO FUCHA	ES VIABLE REALIZAR PODA DE MEJORAMIENTO A UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE FALSO PIMIENTO. EN RAZON A QUE ESTA BIFURCADO Y PRESENTA ASIMETRIA DE COPA.	Podas de Mejoramiento

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente acto administrativo tiene una vigencia de un (1) año contado a partir de su ejecutoria; para solicitar ampliación de vigencia del presente acto administrativo se deberá acreditar el pago por concepto de compensación proporcional al tratamiento silvicultural ejecutado.

**ARTÍCULO TERCERO:** la doctora **DIANA MARCELA PARDO LAMPREA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.009.487 de Bogotá, en calidad de apoderada de la sociedad **ALMACENES ÉXITO S.A., NIT., 890.900.608-9.**, o quien haga sus veces, deberá garantizar la persistencia del recurso forestal autorizado para tala, **CONSIGNANDO** dentro del termino de vigencia del presente acto administrativo en el SUPERCADÉ de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería ventanilla No. 2 recaudos conceptos varios, código **C17-017 "COMPENSACION POR TALA DE ARBOLES"** la suma de **SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL**





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

# 6627

**CIENTO VEINTIDOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$7.154.122.50) MCTE.**, y remitir copia a esta Secretaría con destino al expediente **SDA-03-2010-2073**.

**ARTÍCULO CUARTO:** El Autorizado acreditó el pago por concepto de "EVALUACION SEGUIMIENTO TALA", mediante el recibo No. 741440 – 328525 del 3 de Mayo de 2010, Dirección Distrital de Tesorería, por valor de **TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$399.600.00) MCTE.**, obrante a folio 35 del expediente **SDA-03-2010-2073**.

**ARTÍCULO QUINTO:** El Autorizado no deberá tramitar salvoconducto de movilización, dado que las especies autorizadas **NO** generan madera comercial.

**ARTÍCULO SEXTO:** El autorizado, a los tratamientos silviculturales de BLOQUEO Y TRASLADO, deberá realizarles mantenimiento durante treinta y seis (36) meses, con actividades de plateo, riego y fertilización a los árboles objeto de los tratamientos autorizados. De esta ejecución deberá informar a esta Secretaría para lo de su competencia.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** El Autorizado, deberá implementar como mínimo las precauciones establecidas en el manual de Arborización para Bogotá, para lo cual deberá realizar y programar la ejecución de tratamientos autorizados, de manera que se minimicen los riesgos para las personas, los bienes públicos o privados, así como para la circulación vehicular o peatonal. Igualmente deberán tomarse las medidas necesarias para minimizar las molestias por ruido y garantizar la limpieza del sitio intervenido.

**ARTÍCULO OCTAVO:** La Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, supervisará la ejecución de los tratamientos autorizados y verificará el cumplimiento de lo dispuesto en la presente providencia. Cualquier infracción a la presente Resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 40 de la Ley 1333 del 21 de Julio de 2009, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

**ARTICULO NOVENO:** Notificar el contenido del presente acto administrativo a la doctora **DIANA MARCELA PARDO LAMPREA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.009.487 de Bogotá, en calidad de apoderada de la sociedad **ALMACENES ÉXITO S.A., NIT., 890.900.608-9.**, o quien haga sus veces, en la Calle 84 No. 24 – 09 de esta Ciudad.

